

## Informe Financiero Complementario

### Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez

#### Boletín N° 10.584-07

Conforme a lo señalado en el Artículo 1, inciso segundo del texto aprobado por el Senado, se ha definido que durante el primer año de vigencia de la Defensoría de la Niñez, el Defensor deberá establecer tres sedes regionales de la Defensoría, en las regiones que determine, procurando que la distribución se realice en atención a criterios de representación geográfica y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior irrogará gastos por los siguientes conceptos:

a. Gasto en personal: sueldos, horas extras y viáticos:

Dotación	N°
Profesionales	6
Técnicos Administrativos	3
<b>Total</b>	<b>9</b>

b. Gastos permanentes de operación.

c. Gastos transitorios asociados a la habilitación de los inmuebles en donde funcionará la Defensoría en regiones, mobiliario y equipos informáticos.

El gasto anual y en régimen es el siguiente:

Concepto de gasto	Año 1	Año 2	Miles \$ 2017
			En Régimen
<b>Gasto en Personal - ST 21</b>	<b>196.570</b>	<b>196.570</b>	<b>196.570</b>
Sueldos	192.000	192.000	192.000
Horas extras	2.438	2.438	2.438
Viáticos	2.132	2.132	2.132
<b>Bienes y Servicios de Consumo - ST 22</b>	<b>72.133</b>	<b>51.650</b>	<b>51.650</b>
Operación permanente	51.650	51.650	51.650
Habilitación inmueble	20.483		



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 365 JJ / 11.09.2017  
I.F. N° 114/11.09.2017  
I.F. N° 94/07.08.2017  
I.F. N° 9/18.01.2017  
I.F. N° 31/22.03.2016

<b>Adquisición de Activos no Financieros - ST 29</b>	<b>9.737</b>		
Mobiliario	7.187		
Equipos informáticos	2.550		
<b>Total</b>	<b>278.440</b>	<b>248.220</b>	<b>248.220</b>

Supuestos de la gradualidad:

- El gasto en personal y el gasto de operación permanente se consideran por año completo desde el año 1.
- El gasto por una vez se hace en el año 1.

Conforme a lo señalado, el compromiso implica **un mayor gasto fiscal permanente de \$248.220 miles y un mayor gasto transitorio de \$30.220 miles.**

El mayor gasto fiscal en comento, durante el primer año presupuestario de aplicación, se financiará con cargo al Programa Presupuestario 22.01.06 Consejo Nacional de la Infancia, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes, los recursos se consultarán en las respectivas leyes de presupuesto.

El presente Informe Financiero complementa el I.F. N° 31 del 22 de marzo de 2016.

  
  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**